



RESOLUCION GERENCIAL N°

000398

- 2023- GSATDE/MDSA

Santa Anita, 03 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 2715 – 2023 de fecha 14 de abril del 2023 presentado por la contribuyente **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)**, identificado con DNI N° 07257885 y con domicilio fiscal en **JR LOS NOGALES N° 242 MZ X1 LTE 35 COOPERATIVA SANTA ROSA DE QUIVES, DISTRITO DE SANTA ANITA**, sobre **DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL** para el año 2023 del predio ubicado en **JR LOS NOGALES N° 242 MZ X1 LTE 35 COOPERATIVA SANTA ROSA DE QUIVES, DISTRITO DE SANTA ANITA** y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14/04/2023 mediante Expediente N° 2715-2023, la administrada: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS**, registrado con código de contribuyente N° 47646, y contando con un porcentaje del 100% de la propiedad, solicitó la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial correspondiente al año 2023, respecto del predio ubicado en: **JR LOS NOGALES N° 242 MZ X1 LTE 35 COOPERATIVA SANTA ROSA DE QUIVES, DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de pensionista.

De la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Para efectos de su solicitud, el administrado acredita: 1) Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando que es propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 07257885 3) Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 05/04/2023, que registra al contribuyente: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)**, inscrito en la Partida Registral N° 44357240 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP 4) Copia de la constancia de pensionista de la AFP Profuturo, que registra su condición de pensionista, 5) Copia simple de última boleta de pago de pensión que registra un ingreso de S/. 5633.53 (cinco mil seiscientos treinta y tres con 53/100 soles) y 6) Copia simple de Licencia de Funcionamiento Municipal.

Que, el Artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y siempre que esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para este efecto el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01779-7-2018, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2018, el Tribunal ha establecido que *"El beneficio previsto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos"*.

Que, el Sistema de Información para Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra a la contribuyente: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)**, como responsable, del 100% de la propiedad en su condición de propietario único, de las obligaciones del predio ubicado en: **JR LOS NOGALES N° 242 MZ X1 LTE 35 COOPERATIVA SANTA ROSA DE QUIVES, DISTRITO DE SANTA ANITA**, con códigos de uso N° 00000008681 (casa habitación) y 100000026644 (comercio o servicio menor), con vigencia del 13 de octubre del 2022 a la fecha.

De acuerdo al Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, *"El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción."* La contribuyente **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)**, cumple con presentar copia simple de Licencia de Funcionamiento Municipal N° 21663-2023 a nombre de **COMPANÍA HARD DISCOUNT SAC**.

Que, efectuada la consulta en la página web <https://www.sunarp.gob.pe/Consultas/ConsultaPropiedadRes>, de la SUNARP, se tiene que la contribuyente: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)**, se encuentra registrada, como titular del predio ubicado en: **JR LOS NOGALES N° 242 MZ X1 LTE 35 COOPERATIVA SANTA ROSA DE QUIVES,**





DISTRITO DE SANTA ANITA, en mérito a la donación otorgada por su anterior propietaria **ESTELIA ROJAS RENGIFO DE ACOSTA**, con escritura pública de fecha 13 de octubre del 2022 e inscrito en la Partida Registral N° 44357240 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, la contribuyente: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)** presenta boleta de pago de pensión correspondiente al periodo diciembre 2022, en la cual se puede apreciar en su resumen de pago que el monto neto a pagar es de S/. 5,633.53 (cinco mil seiscientos treinta y tres con 53/100 soles), no encontrándose dentro los alcances del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que establece como uno de los requisitos para pensionista; ***“(…) cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual (…)”*** Para tal efecto, se deberá tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022- EF el Ministerio de Economía y Finanzas estableció en S/4,950.00 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023.

Que, mediante Informe N° 0449-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones opina se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial para el año 2023, respecto del predio ubicado en: **JR LOS NOGALES N° 242 MZ X1 LTE 35 COOPERATIVA SANTA ROSA DE QUIVES, DISTRITO DE SANTA ANITA**, presentada por la contribuyente: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)**, en su condición de pensionista, por exceder el ingreso bruto mensual que recibe como pensión; no encontrándose dentro los alcances del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, que establece como uno de los requisitos para pensionista; ***“Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT.”***

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65° numeral 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en el artículo en el artículo 53° del Código Tributario referente a la competencia de los gobiernos locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 presentado por la contribuyente: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)** en su condición de pensionista, respecto al predio ubicado en **JR LOS NOGALES N° 242 MZ X1 LTE 35 COOPERATIVA SANTA ROSA DE QUIVES, DISTRITO DE SANTA ANITA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE la presente a la contribuyente: **CECILIA DEL PILAR ACOSTA ROJAS (código 47646)** a la dirección señalada en el introito de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones y a la Sub Gerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Económica y Desarrollo Económico